



Convenio Marco para la adhesión de las Jurisdicciones al PROGRAMA REMEDIAR NACIONAL

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante la "NACIÓN", representado por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Carla Vizzotti, con domicilio en Avenida 9 de Julio N°1925, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la jurisdicción de BUENOS AIRES, en adelante la "JURISDICCIÓN", representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Nicolás Kreplak, con domicilio en la Calle 51 N° 1120 entre 17 y 18, Ciudad de La Plata, Jurisdicción de Buenos Aires, en adelante las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, considerando las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto determinar las condiciones de adhesión, cooperación, colaboración, y acciones conjuntas para la implementación y el desarrollo del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR con la finalidad de universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos estratégicos e insumos sanitarios consensuados entre las partes.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio la NACIÓN se compromete a:

- 1) Colaborar con la JURISDICCIÓN en sus necesidades, demanda efectiva del suministro de medicamentos esenciales según las características regionales y adecuación de compras y coberturas de medicamentos e insumos sanitarios estratégicos.
- 2) Actualizar periódicamente el listado de medicamentos incluidos en el PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR en base al Vademécum de Medicamentos Esenciales definidos por resolución ministerial a fin de proporcionar un eficiente y equitativo acceso a la salud y que puedan ser empleados como estándares para el registro, la financiación y la producción pública de insumos sanitarios estratégicos.
- 3) Poner a disposición de la JURISDICCIÓN la información relativa al padrón de beneficiarios, diagnósticos, demanda efectiva y devolución de análisis.

4) Actualizar las condiciones de elegibilidad de los Centros de Atención Primaria de la Salud, en pos de lograr un amplio acceso a los medicamentos e insumos estratégicos.

5) Promocionar la investigación en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

6) Brindar asistencia técnica para la implementación, desarrollo y ejecución del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR a través del presente convenio o convenios específicos.

7) Asistir en la capacitación de los recursos humanos de salud acerca de los objetivos propios del Programa y su eficaz implementación.

TERCERA: Para lograr el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco la JURISDICCIÓN implementará progresivamente y dentro de sus posibilidades operativas:

1) La designación formal a través de la autoridad competente, de un referente que tendrá por función coordinar las gestiones requeridas en el marco del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR en el ámbito jurisdiccional.

2) Generar un mecanismo de información sobre las características, avances e implementación de sistemas informáticos de dispensa y/o gestión de stock de los insumos que como resultado de la adhesión al Programa se gestionen para aquellos casos en que se encuentre vigente un sistema jurisdiccional, procurando que sean interoperables.

3) Implementar paulatinamente los mecanismos necesarios para lograr la nominalización del padrón de beneficiarios, uso de receta digital e historia clínica digital.

4) Generar mecanismos de información relativos a las adquisiciones, que detallen cantidades y períodos de cobertura de medicamentos estratégicos realizadas por la JURISDICCIÓN.

CUARTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción. Podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales consecutivos, salvo que se ejerza la facultad rescisoria.



QUINTA: Las PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente Convenio Marco comunicando a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a los TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En caso de rescisión del presente Convenio, quedarán rescindidos en forma automática los convenios específicos que en su consecuencia se dicten.

La finalización del presente Convenio no exime a las partes de las obligaciones pendientes de cumplimiento ni del deber de efectuar auditorías.

SEXTA: La JURISDICCIÓN podrá delegar la firma de los convenios específicos en los referentes jurisdiccionales.

SÉPTIMA: El presente Convenio no implica erogación para ninguna de las PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno. Tampoco implica exclusividad, pudiendo estas suscribir otros convenios en similar materia.

OCTAVA: Las PARTES actuarán con el mayor espíritu de colaboración, buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ante un eventual diferendo entre ellas que no pudiera ser resuelto por la vía de la cooperación mutua, los conflictos que pudieran suscitarse con las jurisdicciones provinciales son competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se realicen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A los 26 días del mes de AGOSTO del 2021.


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires


Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio Marco de Adhesión al Programa Nacional Remediar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.